

AUTO SUSTANCIACION No. 210

Rad. 2021-00007-01

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite administrativo correspondiente al asunto de violencia intrafamiliar, remitido por la Comisaría de Familia Casa de Justicia de Buga (V), con el fin de surtir el recurso interpuesto, observa el despacho que las diligencias remitidas se encuentra incompletas, es por ello que antes de procederse a avocar el conocimiento de las mismas, se solicitara a la autoridad administrativa, se sirva remitir de manera clara y legible, copia de la resolución No. 063 del 08 de julio de 2021, como quiera que sus primeras páginas se encuentran totalmente borrosas; así mismo, se sirvan allegar copia del recurso presentado por el señor CARLOS ALEXANDER OLAYA FREYER con la fecha de radicado del mismo, pues del mismo no obra copia dentro del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la Comisaría de Familia Casa de Justicia de esta ciudad, se sirva remitir de manera clara y legible, copia de la resolución No. 063 del 08 de julio de 2021, como quiera que sus primeras páginas se encuentran totalmente borrosas; así mismo, se sirvan allegar copia del recurso presentado por el señor CARLOS ALEXANDER OLAYA FREYER con la fecha de radicado del mismo, pues del mismo no obra copia dentro del expediente

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACION	
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN	
ESTADO ELECTRONICO No. <u>064</u> ,	
HOY <u>31 de Agosto 2021</u>	A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>	

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1475d47d8bdf9d45da1fc6656d99ab80b740a13197e7e9e3b95e75478e8a9a66
Documento generado en 30/08/2021 04:20:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>